



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 138-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 29 de agosto de 2025

VISTO: El FUT N°9945, de fecha 28 de agosto de 2025; Carta N°592 - 2025-UNAJMA-EPIAM, de fecha 29 de agosto de 2025; Hoja de Trámite Interno Facultad de Ingeniería N°2864, de fecha 29 de agosto de 2025; **Acuerdo N°11-2025-CF-UNAJMA** de la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad**, de fecha 29 de agosto de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, en el **artículo 25**, Capítulo IX "Del reinicio de estudios" del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, establece que: *"El estudiante que por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico, y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar por única vez a la dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente"*; asimismo el **artículo 26** del mismo reglamento indica que: *"El alumno que reinicie sus estudios en la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso"*;

Que, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N°201-2025-UNAJMA/CU, se autoriza de manera excepcional el reinicio de estudios en el semestre académico 2025-II a estudiantes de la UNAJMA que no realizaron matrículas hasta tres semestres académicos consecutivos, estableciéndose como fecha límite hasta el 21 de agosto de 2025;

Que, mediante FUT N°9945, de fecha 28 de agosto de 2025, la estudiante **Jocelyn Yulisa Prado Elises**, solicita el reinicio de estudios como caso excepcional para el semestre académico 2025-II, debido que presenta mejoras en su salud y desea continuar con sus estudios para el semestre académico 2025-II. Adjunta recibo de pago V002-73513 por concepto de reinicio de estudios;

Que, mediante la Carta N° 592 - 2025-UNAJMA-EPIAM, de fecha 29 de agosto del 2025, el Mtro. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano, director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, el **reinicio de estudios de forma excepcional** para el semestre académico 2025-II, a favor de la estudiante **Jocelyn Yulisa Prado Elises**, y señala lo siguiente: *"(...) esta dependencia aprueba la solicitud de la estudiante por única vez y que se emita la resolución de reinicio de estudios como caso excepcional al semestre académico 2025-II (...)";*

Que, mediante **Acuerdo N°11-2025-CF-UNAJMA** de la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad** de fecha 29 de agosto de 2025, el Consejo de Facultad por **unanimidad**, aprobó de manera excepcional, el reinicio de estudios para el semestre académico 2025-II, a favor del estudiante **Jocelyn Yulisa Prado Elises**, con código de matrícula N° 1005220231, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, y de conformidad con el principio de interés superior del estudiante;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA, en calidad de presidente del Consejo de Facultad;



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA
N° 138-2025-UNAJMA/CF**

Andahuaylas, 29 de agosto de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional, el reinicio de estudios para el semestre académico 2025-II, a favor del estudiante **Jocelyn Yulisa Prado Elises**, con código de matrícula N° 1005220231, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, y de conformidad con el principio de interés superior del estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS**

Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA